

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por la señora **MARIA DEL SOCORRO VILLADA HERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2021 – 236)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, en la carpeta No. 11 del expediente digital, obra sustitución de poder allegada por el representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante el cual confiere poder a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.** para continuar representando dicha entidad.

A su vez, la apoderada judicial de la demandante allegó al correo institucional el 29 de julio del año en curso, memorial donde comunica la renuncia al poder conferido en su favor, anexando la correspondiente notificación a la demandante. Así mismo, aporta nuevo poder conferido por la señora **MARIA DEL SOCORRO VILLADA HERNÁNDEZ** al profesional del derecho Juan Guillermo Giraldo García, para que continúe representándola dentro del presente proceso.

Se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2310

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900738764-1 para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril

de 2022, expedida en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **NATALIA ACOSTA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.432.085 y portadora de la T.P. 264.941 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario. Con el anterior reconocimiento, se entiende revocado el poder conferido a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S.**

Procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. **MARIANA BOTERO GARCÍA**, apoderada de la parte demandante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4º:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandante **MARIA DEL SOCORRO VILLADA HERNÁNDEZ** presentada por la apoderada **MARIANA BOTERO GARCÍA**.

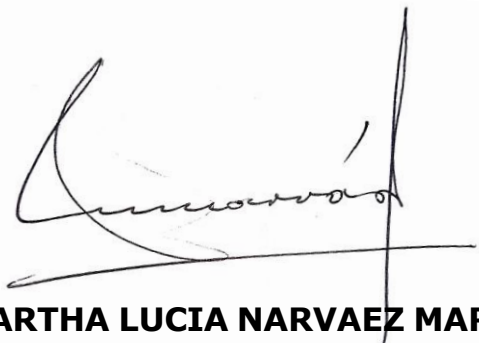
SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JUAN GUILLERMO GIRALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.772 y portador de la T.P No. 251.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARIA DEL SOCORRO VILLADA HERNÁNDEZ**, según las facultades conferidas mediante

poder que obra en el expediente.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 193 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 18 de noviembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria